

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0003-R

Quito, D.M., 03 de junio de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (…)”*;

Que, el artículo 31 ibídem, dispone que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (…)* los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (…)”;

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (…)”*;

Que, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de prestación de servicios bajo Subasta Inversa Electrónica, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS (…)”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (…)”*;

Que, los artículos 44, 45, 46 ,47 y 48 ibídem, establecen sobre la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, puja, casos de negociación única y la adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0003-R

Quito, D.M., 03 de junio de 2022

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas, estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, estableciendo en su artículo 12 incisos finales, lo siguiente: *“Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda la documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento.*

Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.

En caso de que se evidencia incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;

Que, el artículo 9 numeral 2 *ibídem* establece: *“Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial, que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años, previos a la publicación del proceso tanto de la entidad contratante como de otras instituciones; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; y, 4. Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas.*

En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia por parte de la entidad contratante, en el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, así como en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual el bien o servicio, denominado ítem, que conforman la contratación, especificando el código CPC, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda.

El desglose y enumeración a los que hace mención el inciso previo, se refiere a las contrataciones en las que se mezclan o agrupan varios bienes o servicios en el objeto contractual; es decir que, los varios bienes o servicios a contratarse puedan individualizarse, diferenciarse y ser plenamente identificables, cuantificables y utilizables por sí mismos.

En todos los casos, la entidad contratante deberá realizar un análisis racional y minucioso de la contratación a desarrollarse, considerando para el efecto la naturaleza de la contratación y sus particularidades especiales, dando cumplimiento a los principios previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0003-R

Quito, D.M., 03 de junio de 2022

En los contratos de tracto sucesivo, donde el proveedor se obliga a entregar una pluralidad de bienes o prestar una serie de servicios, de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se definida con exactitud, por estar subordinadas a las entregas conforme a la necesidad, la entidad podrá establecer una cantidad aproximada o proyectada de acuerdo a los históricos de la institución...”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola en calidad de Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 19 de julio de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 4, subnumeral 4.1., “*Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACION CIVIL, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCP, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0.000002 y 0.000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0019-M de 11 de enero de 2022, el Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, el informe Motivado para el Servicio de Mantenimiento y Limpieza de los Aeropuertos de la Isla Galápagos San Cristóbal y Baltra, concluyendo en lo pertinente: “*Una vez realizada la evaluación de prioridad se establece que la necesidad corresponde a nivel de Urgencia que no puede esperar con nivel de impacto alto. (...) debido a este escenario se hace ineludible la contratación del servicio de Mantenimiento y Limpieza de los Aeropuertos de la Isla Galápagos San Cristóbal y Baltra, con la finalidad de salvaguardar la salud de todos, mantener condiciones laborales adecuadas para todos los empleados y personas que visitan las instalaciones y precautelar los bienes institucionales*”; en este sentido recomendó: “*..., se digne disponer a quien corresponda, se autorice al proceso de contratación del servicio de Mantenimiento y Limpieza de los Aeropuertos de la Isla Galápagos San Cristóbal y Baltra*”;

Que, consta del expediente los Estudios Técnicos para la contratación del servicio de “*MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS AEROPUERTOS DE LA ISLA GALÁPAGOS DE SAN CRISTOBAL Y BALTRA*”, de mayo de 2022, elaborado por el Sr. Juan Murillo Armijos, Controlador de Aproximación no Radar, y aprobado por el Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, que en lo pertinente consta la siguiente recomendación: “*... se proceda con el trámite pertinente para la contratación del servicio de Mantenimiento y Limpieza de los Aeropuertos de Islas Galápagos de San Cristóbal y Baltra, administrado por la Dirección General de Aviación Civil, Dirección Zonal, cumpliendo con los procedimientos estipulados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y disposiciones del SERCOP, así como de la DGAC*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2022-0576-M de 03 de mayo de 2022, la Ing. Helena Alexandra Albuja Delgado, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, Encargada, con relación a la actividad “*Mantenimiento y limpieza de los Aeropuertos de la Isla Galápagos, San Cristóbal y Baltra*”, certificó que la mencionada actividad, consta en el POA 2022 de la DGAC, siendo la Dirección Zonal, responsable de su ejecución;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-1749-M de 25 de mayo de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, que el proceso denominado “*Mantenimiento y Limpieza de los*

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0003-R

Quito, D.M., 03 de junio de 2022

Aeropuertos de la Isla Galápagos de San Cristóbal y Baltra”, se encuentra contemplado en el PAC 2022, de la Dirección Zonal;

Que, consta del expediente el Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial, para la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS AEROPUERTOS DE LA ISLA GALÁPAGOS DE SAN CRISTOBAL Y BALTRA”, de mayo de 2022, elaborado por el Sr. Juan Murillo Armijos, Controlador de Aproximación no Radar, y aprobado por el Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia para la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS AEROPUERTOS DE LA ISLA GALÁPAGOS DE SAN CRISTOBAL Y BALTRA”, de mayo de 2022, elaborado por el Sr. Juan Murillo Armijos, Controlador de Aproximación no Radar, y aprobado por el Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1;

Que, consta del expediente el Informe de Viabilidad Técnica, Económica y Legal para la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS AEROPUERTOS DE LA ISLA GALÁPAGOS DE SAN CRISTOBAL Y BALTRA”, de mayo de 2022, elaborado por el Sr. Juan Murillo Armijos, Controlador de Aproximación no Radar, y aprobado por el Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1; que en lo pertinente recomendó: *“se proceda con el trámite pertinente para la contratación del servicio de mantenimiento y limpieza de edificaciones y aéreas verdes aeropuerto de la isla Galápagos San Cristóbal y Baltra, administrado por la Dirección General de Aviación Civil, Dirección Zonal, cumpliendo con los procedimientos estipulados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [sic], su Reglamento General y disposiciones del SERCOP, así como de la DGAC”*;

Que, mediante Memorandos Nro. DGAC-DFIN-2022-0492-M y Nro. DGAC-ZAFT-2022-2523-M de 25 de marzo y 01 de junio de 2022, respectivamente la Econ. Mérida Castro Pazmiño, Directora Financiera; y la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2 – Dirección Zonal, certificaron la existencia recursos Anual y Plurianual para la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS AEROPUERTOS DE LA ISLA GALÁPAGOS DE SAN CRISTOBAL Y BALTRA”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-2514-M de 01 de junio de 2022, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2 – Dirección Zonal, con relación al proceso para el “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS AEROPUERTOS DE LA ISLA GALÁPAGOS DE SAN CRISTÓBAL Y BALTRA”, manifestó que: *“... una vez verificado el Catálogo Electrónico en el SERCOP por el Proceso de Compras Públicas de la GAFT, tengo a bien certificar que a la presente fecha **NO EXISTE** disponibilidad del producto solicitado anteriormente, para lo cual anexo el reporte emitido por el Servicio Nacional de Compras Públicas.(...)”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-1054-M de 01 de junio de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, la revisión, corrección y observaciones con relación al proceso signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-01-2022, para la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS AEROPUERTOS DE LA ISLA GALÁPAGOS DE SAN CRISTOBAL Y BALTRA”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia que la Directora de Asesoría Jurídica, dispone: *“... Favor atender y conforme coordinación que se está realizando con la Dirección Zonal a fin de que se remita la información de soporte a la Resolución”*, conforme dicha disposición se coordinó con la Dirección Zonal, las observaciones realizadas para que las mismas sean subsanadas, para atender el requerimiento;

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0003-R

Quito, D.M., 03 de junio de 2022

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-1984-M de 02 de junio de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, solicitó al Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, "... autorice el inicio del procedimiento de Subasta Inversa signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-01-2022, cuyo objeto de contratación es " Mantenimiento y Limpieza de los Aeropuertos de las Islas Galápagos de San Cristóbal y Baltra", consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia la disposición dada por el Subdirector General, en los siguientes términos: "Autoriza inicio del proceso según la norma legal pertinente";

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la LOSNCP, artículo 20 del Reglamento General a la LOSNCP, en concordancia con el subnumeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.-Autorizar el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-01-2022, para la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS AEROPUERTOS DE LA ISLA GALÁPAGOS SAN CRISTOBAL Y BALTRA", con un plazo de ejecución de 335 días, contados desde la fecha de suscripción del Contrato, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por la Ing. Egma Rosario Jadán Lozano, Analista Administrativa 3 de la Dirección Zonal, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP, y el cronograma del proceso de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-01-2022.

Artículo 3.- Designar de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- 1.- Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal (E), en calidad de Presidente.
- 2.- Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria, Titular del área requirente.
- 3.- Arq. Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, profesional afín al proceso de contratación.
- 4.- Sr. Franklin Germán Villagómez Roca, Asistente de Proveeduría, en calidad de Secretario.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución, pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0003-R

Quito, D.M., 03 de junio de 2022

en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el artículo 14 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Anexos:

- ush_pliego_pli.subinv-5_definitivos-signed.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Ingeniera
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señor Doctor
Pablo Hernán Mora Wilches
Abogado 3

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
Edgar Xavier Lozano Santana
Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1

Señor Arquitecto
Washington Leonardo Marin Murillo
Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1

Señor
Germán Franklin Villagomez Roca
Asistente de Proveeduría

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

pm/hc/ao/ra